

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Vila del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Que la promoción de las actividades deportivas es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan para la promoción de las actividades deportivas.

Que el Decreto 267/1990 de 8 de octubre de regulación de los Consejos dice que: “Las funciones de los consejos deportivos deben ir encaminadas básicamente al fomento y promoción de la actividad deportiva en edad escolar, y con esta finalidad realizarán las actividades siguientes:

- Coordinar y, en su caso, organizar las actividades deportivas en edad escolar en el ámbito territorial correspondiente.
- Colaborar en la organización de los juegos deportivos de Cataluña en edad escolar y organizar las fases previas correspondientes, de acuerdo con las directrices que determine la Secretaría General del Deporte.
- Asesorar a los ayuntamientos y consejos comarcales, así como a los clubes, escuelas y otras entidades deportivas de su demarcación, en la actividad deportiva a su cargo y, en su caso, colaborar en su ejecución.

El Consejo Deportivo del Baix Penedès desarrollará en El Vendrell los siguientes Programas de actividades:

- I. Actividades y eventos de ámbito supralocal, este programa consta de las siguientes actividades:
 - Finales Comarcales del Baix Penedès de los JEEC de Patinaje y Natación.
 - Finales Territoriales del Camp de Tarragona de los JEEC de Ajedrez.
 - Patinaje, Balonmano y Baloncesto.
 - Encuentro Territorial del Camp de Tarragona y Tierras del Ebro de los JEEC de Balonmano.
 - Clausura del programa comarcal de Valores en el Deporte en el Acto Fem Esport, Fem Persones amb Valors.” En esta clausura se invita a participar a jugadores/as locales de los clubs del Vendrell, teniendo en cuenta que los/las jugadores/as que participarán tendrán un ELO inferior a 1.500 y serán menores de 15 años.

El objetivo del conjunto de estas actividades es dar al Vendrell un liderazgo comarcal en cuanto a la práctica deportiva y acercar en fines de semana de la temporada turística baja más de 1.300 deportistas con sus respectivas familias lo que supone una oportunidad para fomentar la actividad económica de los hoteles y restaurantes del Vendrell y de sus barrios marítimos.

El conjunto de encuentros deportivos se desarrollarán durante el año 2021, de acuerdo con los calendarios deportivos de los diferentes consejos deportivos de Cataluña,

II. Gestión del Cross Escolar:

Desde el Consejo Deportivo del Baix Penedès se coordinarán las siguientes tareas:

- Gestionar las inscripciones por los participantes del Vendrell de acuerdo a las condiciones establecidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento del Vendrell.
- Diseñar el proyecto deportivo: recorridos, distribución de tareas en la organización, gestión de personas, control y gestión de necesidades materiales,...
- Hacer el seguimiento de las necesidades de los centros escolares y de los clubs del Vendrell que toman parte en la prueba, para coordinar la presencia y las tareas a desarrollar por parte del voluntariado.
- Coordinar con el colectivo de maestros de la población involucrado en la difusión, participación de alumnos y colaboración en la organización de la prueba.

El cross escolar del Vendrell de este año se hará al inicio del curso escolar 21-22, como punto de salida en el regreso a la actividad deportiva escolar post-pandemia. En caso de no poder celebrarse esta parte de la subvención no será tramitada.

III. Campus deportivo de verano multideporte:

El campus deportivo de verano se desarrollará durante las vacaciones escolares y está dirigido a niños de entre 3 y 12 años. Cabe destacar que es un campus con un diseño de actividades cien por cien inclusivas.

La organización de este campus incluye los siguientes aspectos:

- Gestionar las inscripciones por los participantes de la actividad.
- Diseñar el proyecto deportivo que incluir los siguientes puntos:
 - Fomentar el hábito deportivo
 - Fomentar la visión lúdica y de disfrute de la práctica deportiva
 - Dar a conocer las disciplinas deportivas que se pueden desarrollar durante todo el año en El Vendrell y acercar a los niños a modalidades deportivas poco conocidas por la población en general.
- Ofrecer servicios complementarios de comedor y acogida para ayudar a las familias a conciliar su vida familiar.
- Garantizar una actividad 100% inclusiva en todas las actividades que lo permitan. Para garantizar el inclusivo se dotará al programa de los recursos materiales y humanos necesarios.

Este programa deportivo debe tener un volumen de inscritos, entre 600 y 675 niños/as. En caso de participación de niños/as con situación de discapacidad que supongan necesidades de acciones de inclusión, cada inscripción de estas características contabilizará como 10 inscritos por semana, por la necesidad de disponer de más monitores/as y veladores/as.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto tendrán que identificar la dotación presupuestaria y en beneficiario al estado de gastos del presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2021 a favor del Consejo Deportivo del Baix Penedès para la realización de actividades deportivas supralocales, la gestión del Cross del Vendrell y el Campus de Verano Multideporte, en El Vendrell.

Visto el informe técnico 2021/42, emitido por la técnica del departamento de deportes de esta corporación, de fecha 14 de octubre de 2021, que puede ser consultado en la Concejalía de Deportes, expediente X2021006591

Consta en el expediente X2021006591 una memoria justificativa firmada por la técnica del Departamento de Deportes, en fecha 6 de octubre de 2021, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la firma del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

Visto el informe jurídico favorable, con núm. 149/2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por la técnica de Servicios Jurídicos de esta Corporación.

El régimen de justificación y pago de la subvención está regulado en los acuerdos quinto y séptimo del convenio.

De acuerdo con la declaración responsable incorporada en el expediente X2021006591 firmada por el presidente, el Consejo Deportivo del Baix Penedès no está incluido en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Que el Consejo Deportivo del Baix Penedès con NIF G 43 063 007 ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y ninguna deuda tributaria con este Ayuntamiento, mediante presentación de los correspondientes certificados.

Visto el informe de intervención FPL 2021/380 de fecha 21 de octubre de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de esta Alcaldía, mediante Decreto D2020LDEC0001864, de fecha 7 de julio de 2020.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Clubes y Entidades Deportivas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, resuelve:

1. Facultar al señor alcalde-presidente de la Corporación la firma del convenio.
2. Establecer y aprobar la firma del convenio entre el Ayuntamiento del Vendrell y el Consejo Deportivo de El Baix Penedès con NIF G 43 063 007, con una duración de 1 año, del 1 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2021 , que regule el objeto de la subvención.
3. Aprobar la subvención nominal al Consejo Deportivo del Baix Penedès por un importe máximo de 21.000,00€
4. Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con el Consejo Deportivo del Baix Penedès con NIF G 43 063 007. El importe máximo de la subvención será de 21.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0603-34100 -48003 Promoción y Fomento del Deporte - Subvención Consejo Deportivo del Baix Penedès, del actual presupuesto.
5. Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Convenios de la Generalidad de Cataluña.
6. Notificar al interesado.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

Y para que surta los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 27 de octubre de 2021

Visto bueno.

EL ALCALDE,

La secretaria accidental

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y EL CONSEJO DEPORTIVO DEL BAIX PENEDES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE DIFERENTES PROGRAMAS DEPORTIVOS.

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Por una parte, el sr. Kenneth Martínez Molina, alcalde del Ayuntamiento del Vendrell, con NIF núm. P 4316500 J, y con domicilio en la plaza Vella, 1 del Vendrell, quien actúa en este acto en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo que determina el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y asistido por la secretaria accidental del Ayuntamiento, D^a. Alba Martí González.

Y, por la otra, el sr. Jaume Domingo Planas, presidente del Consejo Deportivo del Baix Penedès (CEBP) con DNI núm. XXXXXXXX, en representación del CEBP, en virtud de las facultades conferidas por los Estatutos de este Consejo Deportivo, registrado con el número 00064 en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña, con domicilio social en la ctra. de San Vicente, 79, código postal 43700 del Vendrell y NIF núm. G 43 063 007.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. De acuerdo a la Ley 8/1999 de 30 de julio, de la jurisdicción deportiva, “los Consejos Deportivos, como agrupaciones deportivas, son entidades privadas de interés público y social, sin ánimo de lucro, que tienen por objeto el fomento, organización y promoción de la actividad deportiva en edad escolar, que, en su caso, a efectos de ejecutar o gestionar la política deportiva de los consejos comarcales, pueden establecer los convenios de colaboración correspondientes”.
2. El Decreto 267/1990 de 8 de octubre de regulación de los consejos dice que: “Las funciones de los consejos deportivos deben ir encaminadas básicamente al fomento y promoción de la actividad deportiva en edad escolar, y con esta finalidad realizarán las siguientes actividades:
 - Coordinar y, en su caso, organizar las actividades deportivas en edad escolar en el ámbito territorial correspondiente.
 - Colaborar en la organización de los juegos deportivos de Cataluña en edad escolar y organizar sus fases previas correspondientes, de acuerdo con las directrices que determine la Secretaría General del Deporte.
 - Asesorar a los ayuntamientos y consejos comarcales, así como a los clubes, escuelas y otras entidades deportivas de su demarcación, en la actividad deportiva a su cargo y, en su caso, colaborar en su ejecución.
3. El Consejo Deportivo del Baix Penedès se encuentra legalmente constituida en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña.
4. El Consejo Deportivo del Baix Penedès cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de las actividades deportivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
6. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto. Además, la finalidad de la subvención debe ser coherente con el programa presupuestario al que se imputa, siendo necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes pactos:

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2021, es establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento del Vendrell y el CEBP por la organización en El Vendrell, de actividades deportivas supralocales, la gestión del Cros del Vendrell y la organización del Campus deportivo de verano multideporte.

Segundo. Actuaciones objeto del convenio

El Consejo Deportivo del Baix Penedès desarrollará en El Vendrell los siguientes programas deportivos:

- a. Actividades y eventos de ámbito supralocal, este programa consta de las siguientes actividades:
 - Finales Comarcales del Baix Penedès de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (JEEC) de las disciplinas de patinaje, natación, pádel y tenis.
 - Encuentros Comarcales de los Juegos de Escuelas de los JEEC en la comarca del Baix Penedès de baloncesto, balonmano y atletismo.
 - Encuentros Nacionales de los JEEC de patinaje y balonmano.
 - Clausura del programa comarcal de valores en el deporte, que se desarrolla en el marco del acto “Fem Esport, Fem Persones amb Valors.” En esta clausura se invita a participar a los deportistas locales de los clubes participantes en los JEEC y en los centros educativos del Vendrell.

El objetivo que se pretende alcanzar con el desarrollo de estas actividades es dar a El Vendrell un liderazgo comarcal en lo que se refiere a la práctica deportiva. Asimismo, reunir durante los fines de semana de la temporada turística baja, a más de 1.300 deportistas con sus respectivas familias, es una oportunidad para dinamizar la actividad económica de los hoteles y restaurantes del Vendrell y de sus barrios marítimos.

El conjunto de encuentros deportivos se desarrollara durante el año 2021, de acuerdo con los calendarios deportivos de los diferentes consejos deportivos de Cataluña,

b. Gestión del Cross Escolar:

Des del Consell Esportiu del Baix Penedès es coordinaran les següents tasques:

- Gestionar las inscripciones por los participantes del Vendrell de acuerdo a las condiciones establecidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento del Vendrell.
- Diseñar el proyecto deportivo: recorridos, distribución de tareas en la organización, gestión de personas, control y gestión de necesidades materiales,...
- Hacer el seguimiento de las necesidades de los centros escolares y de los clubs de El Vendrell que toman parte en la prueba, para coordinar la presencia y las tareas a desarrollar por parte del voluntariado.
- Coordinar con el colectivo de maestros de la población involucrado en la difusión, participación de alumnos y colaboración en la organización de la prueba.

El cross escolar del Vendrell de este año se hará al inicio del curso escolar 21-22, como punto de salida en el regreso a la actividad deportiva escolar post-pandemia. En caso de no poder celebrarse esta parte de la subvención no será tramitada.

c. Campus deportivo de verano multideporte:

El campus deportivo de verano se desarrollará durante las vacaciones escolares y está dirigido a niños de entre 3 y 12 años. Cabe destacar que es un campus con un diseño de actividades cien por cien inclusivas.

La organización de este campus incluye los siguientes aspectos:

- Gestionar las inscripciones por los participantes de la actividad.
- Diseñar el proyecto deportivo que incluye los siguientes puntos:
 - Fomentar el hábito deportivo
 - Fomentar la visión lúdica y de disfrute de la práctica deportiva
 - Dar a conocer las disciplinas deportivas que se pueden desarrollar durante todo el año en El Vendrell y acercar a los niños a modalidades deportivas poco conocidas por la población en general.
- Ofrecer servicios complementarios de comedor y acogida para ayudar a las familias a conciliar su vida familiar.
- Garantizar una actividad 100% inclusiva en todas las actividades que lo permitan. Para garantizar el inclusivo se dotará al programa de los recursos materiales y humanos necesarios.

Este programa deportivo debe tener un volumen de inscritos, entre 600 y 675 niños/as. En caso de participación de niños/as con situación de discapacidad que supongan necesidades de acciones de inclusión, cada inscripción de estas características contabilizará como 10 inscritos por semana, por la necesidad de disponer de más monitores/as y veladores/as.

Tercero. Compromisos de las partes

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en el acuerdo noveno de este convenio.
- II. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto de este convenio.

El Consejo Deportivo del Baix Penedès se compromete a:

- I. Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes:

- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- XII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todas las personas del Consejo Deportivo del Baix Penedès que tengan contacto habitual con menores, es requisito no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. El del Consejo Deportivo del Baix Penedès velará para que todas las personas que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores hayan aportado la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Esta circunstancia el beneficiario deberá acreditarla, en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento del Vendrell, con un certificado del secretario/a del Consejo Deportivo del Baix Penedès que acredite que dispone de los certificados de delitos sexuales de todas las personas del Consejo Deportivo del Baix Penedès que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell al Consejo Deportivo de El Baix Penedès para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 21.000,00 euros según consta en la aplicación presupuestaria 0603-34100-48003, Promoción del Deporte-Subvención Consejo Deportivo de El Baix Penedès, distribuidos de la siguiente forma:

- 9.165€ por la organización de las finales territoriales, comarcales y nacionales, así como la cuota de participación en los JEEC que incluye las mutualizaciones de todos los deportistas.
- 1.835€ por la organización del Cross Escolar. El cross escolar del Vendrell de este año se hará al inicio del curso escolar 21-22, como punto de salida en el regreso a la actividad deportiva escolar post-pandemia. En caso de no poder celebrarse esta parte de la subvención no será tramitada.
- 10.000€ por el programa de Campus Multideportivo, si el volumen de niños y niñas es entre 600 y 675. En caso de que del número de niños y niñas sea inferior la subvención será proporcional al número de participantes, siempre teniendo en cuenta que en caso de participación de niños/as con situación de discapacidad que supongan necesidades de acciones de inclusión, cada inscripción de estas características contabilizará como 10 inscritos por semana por la necesidad de disponer de personal de monitorización y la posibilidad de un/ a velador/a.

El importe concedido por cada una de las actividades tendrá el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de las diferentes actuaciones resulta inferior a la subvención concedida, ya sea para que lo manifieste el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en base al importe justificado.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación al menos tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell como fecha máxima el 30 de diciembre de 2021.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia a fin de que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

El pago de la subvención se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del Consejo Deportivo del Baix Penedès con número IBAN ES 30 0182 2968 5402 0021 7229.

No se puede realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario el Consejo Deportivo del Baix Penedès pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercer. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio supondrá las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por el Consejo Deportivo de El Baix Penedès en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado en los lugares y fechas que se señalan. dos ejemplares.

El Alcalde

Kenneth Martínez Molina

**El representante del Consejo
Deportivo del Baix Penedès**

Jaume Domingo Planas

**la secretaria accidental
Alba Martí González**